

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En ejecución del acuerdo plenario de 15 de julio de 2010, a tenor de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno, se hace público para general conocimiento la aprobación del expediente de cambio de finalidad de inversiones y modificación de créditos 29/2010 por suplemento de crédito del presupuesto general de 2010, por un importe de 6.326.402,67 euros, que ha quedado elevado a definitivo por no haberse formulado reclamaciones en el plazo de información pública, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido a nivel de capítulos afectados por la modificación, que es del siguiente tenor:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones totales
1	55.310.000,00		55.310.000,00
2	7.000.000,00		7.000.000,00
3	20.545.610,00		20.545.610,00
4	20.455.643,85		20.455.643,85
5	3.206.759,48		3.206.759,48
6	2.880.000,00		2.880.000,00
7	11.690.727,77		11.690.727,77
8	22.110.112,86	6.326.402,67	28.436.515,53
Total general	143.198.853,96	6.326.402,67	149.525.256,63

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Créditos iniciales consignados	Modificaciones	Créditos totales consignados
1	45.490.351,54	600.000,00	46.090.351,54
2	44.954.693,16	419.287,00	45.373.980,16
3	1.470.107,67	36.713,00	1.506.820,67
4	7.255.263,14	117.000,00	7.372.263,14
6	34.521.176,89	5.153.402,67	39.674.579,56
7	3.206.684,56		3.206.684,56
9	6.300.577,00		6.300.577,00
Total general	143.198.853,96	6.326.402,67	149.525.256,63

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a tenor del artículo 10.1.a) de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Pozuelo de Alarcón, a 1 de septiembre de 2010.—La secretaria general del Pleno, (resolución de 16 de septiembre de 1999, “Boletín Oficial del Estado” número 232, de 28 de septiembre de 1999, y disposición adicional quinta.a) de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre), Elvira M. C. García García.

(03/33.614/10)